

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00928 00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., y en consideración al informe Secretarial realizado para el proceso de la referencia, se dispone:

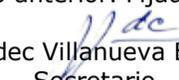
Rechazar de plano por improcedente el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto de 13 de octubre de 2021 –inadmite demanda-, como quiera que, dicha determinación no es susceptible de dicho prodigio.

Ahora bien, y toda vez que, con la réplica formulada, no se aportó ningún anexo, a pesar de haber sido enunciados por el recurrente, se mantendrá incólume el auto proferido el 18 de enero de 2022, puesto que, contrario a lo expuesto por el disconforme, no se anexó ningún documento mediante el cual se procurara subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **68** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f07d3fc80271440267194e25c508b6dd3adce2367f4c3ef9b19acaa195c75a0**

Documento generado en 23/06/2022 03:13:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**